

# ELECCIONES JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y DE VIVIENDA COMUNITARIA AÑO 2016

FEDERACIÓN COMUNAL DEL VALLE

ASOCIACIÓN DE JUNTAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA  
CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

**CARLOS ANDRÉS LONDOÑO ZABALA**

ALCALDE POPULAR 2016 – 2019

“TODOS POR CARTAGO”



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE

# Acción Comunal es...

Una expresión social, organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad (Artículo 6 Ley 743/02)



# Requisitos para afiliarse a una J.A.C

- ✓ Ser persona natural.
- ✓ Residir en el territorio de la Junta.
- ✓ Tener más de 14 años.
- ✓ No estar incurso en impedimentos establecidos en el Artículo 25 de la Ley (Afiliados a otra JAC o sancionados).
- ✓ Poseer documento de identidad (Artículo 5, Decreto 2350/03).

# Concepto de Residencia:

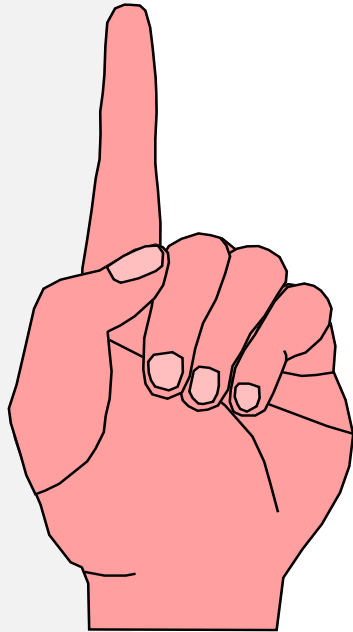
El lugar donde está ubicada la vivienda permanente de la persona que solicita la afiliación o desarrolle actividad económica permanente en calidad de propietario de un establecimiento de comercio ubicado en el territorio de la J.A.C (Artículo 5, parágrafo, Decreto 2350/03)

# Acto de Afiliación...

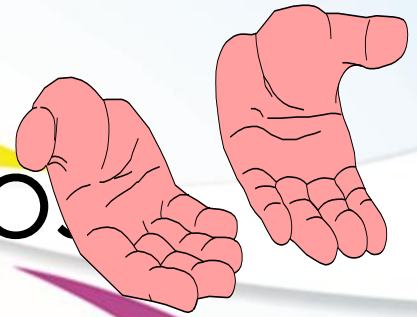
Las personas interesadas en pertenecer a la JAC, deben solicitar su afiliación ante la(el) secretaria(o) de la respectiva JAC. En caso de dificultad, podrán solicitar por escrito su afiliación a través de la Personería Municipal o la Secretaría de Gobierno (artículo 23 ley 743 de 2002 y su parágrafo),

# Deberes del Afiliado

- Participar activamente en las comisiones de trabajo.
- Conocer y cumplir los estatutos, disposiciones legales que regulan la materia.
- Asistir a la asamblea general y trabajar activamente en la ejecución de los planes acordados por la organización.



# Derechos de los Afiliados.



- Elegir y ser elegido para cargos de representación.
- Participar y opinar en las deliberaciones
- Fiscalizar la gestión de la entidad,
- Asistir a las reuniones de la directiva en las cuales tendrá voz pero no voto
- Participar de los beneficios de la organización
- Participar en la elaboración del programa de la organización
- Participar en la revocatoria del mandato a los elegidos,
- A que se le certifique la prestación del servicio social obligatorio.



# Estructura Interna de la J.A.C

- **Órgano de Dirección:** Asamblea
- **De Administración:** Mesa Directiva.
- **Ejecución:** Comisiones de Trabajo y Empresariales.
- **De Control y Vigilancia:** Fiscal.
- **De Conciliación:** Comisión de Convivencia y Conciliación.
- **De Representación:** Delegados ante la Asociación

(Artículo 27, Ley 743 de 2.002)





# Fecha para Realizar las Elecciones

“A partir del 2001 la elección de nuevos dignatarios, para JAC y JVC es :

El último domingo del mes de abril y su período inicia el 1° de julio del mismo año. Es decir el **24 de abril de 2016**

(Establecida por la Ley 743/02, en su Artículo 32)

## **Cuando sin justa causa no se efectúe la elección habrá lugar a :**

- Suspensión del registro hasta por 90 días.
- Desafiliación de los miembros o dignatarios, junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro.

**Cuando exista justa causa,** podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. (Ley 152 de 1990 y 136 de 1994)

# Quien Elige a la Directiva y Dignatarios

- La Asamblea, es quien elige la mesa directiva y a los dignatarios.
- Comisiones de trabajo: son l@s inscrit@s en cada una de ellas, quienes eligen su coordinador/a y secretario/a.



# Requisitos para ser....

## **Dignatario:**

- Estar afiliado a la JAC ó JVC.

## **Directivo:**

- Ser mayor de 18 Años (excepto para secretario, coordinador). **Opcional**
- Ser Afiliado.
- Saber Leer y Escribir.



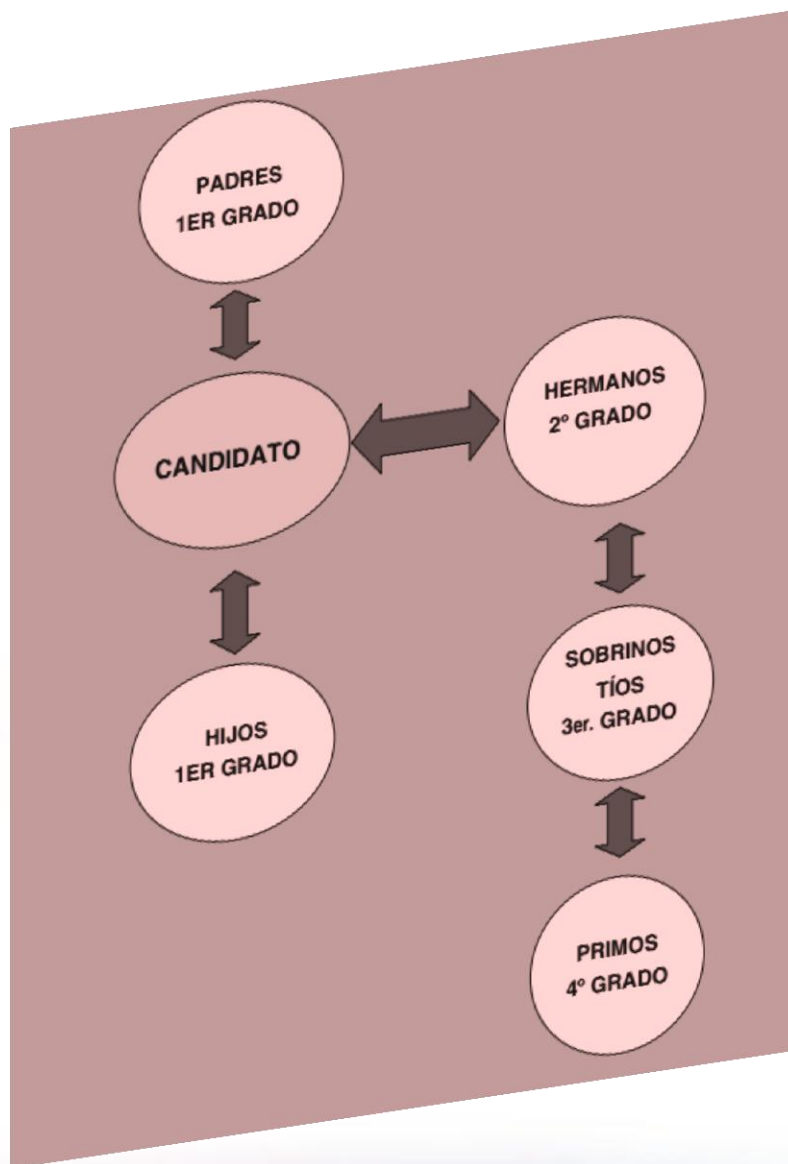
# Incompatibilidades...

Entre los directivos, entre estos y el fiscal o los conciliadores no puede haber parentesco dentro del:

- Cuarto grado de consanguinidad.
- Segundo de afinidad.
- Primero civil.
- Cónyuges o compañeros permanentes.



# PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD

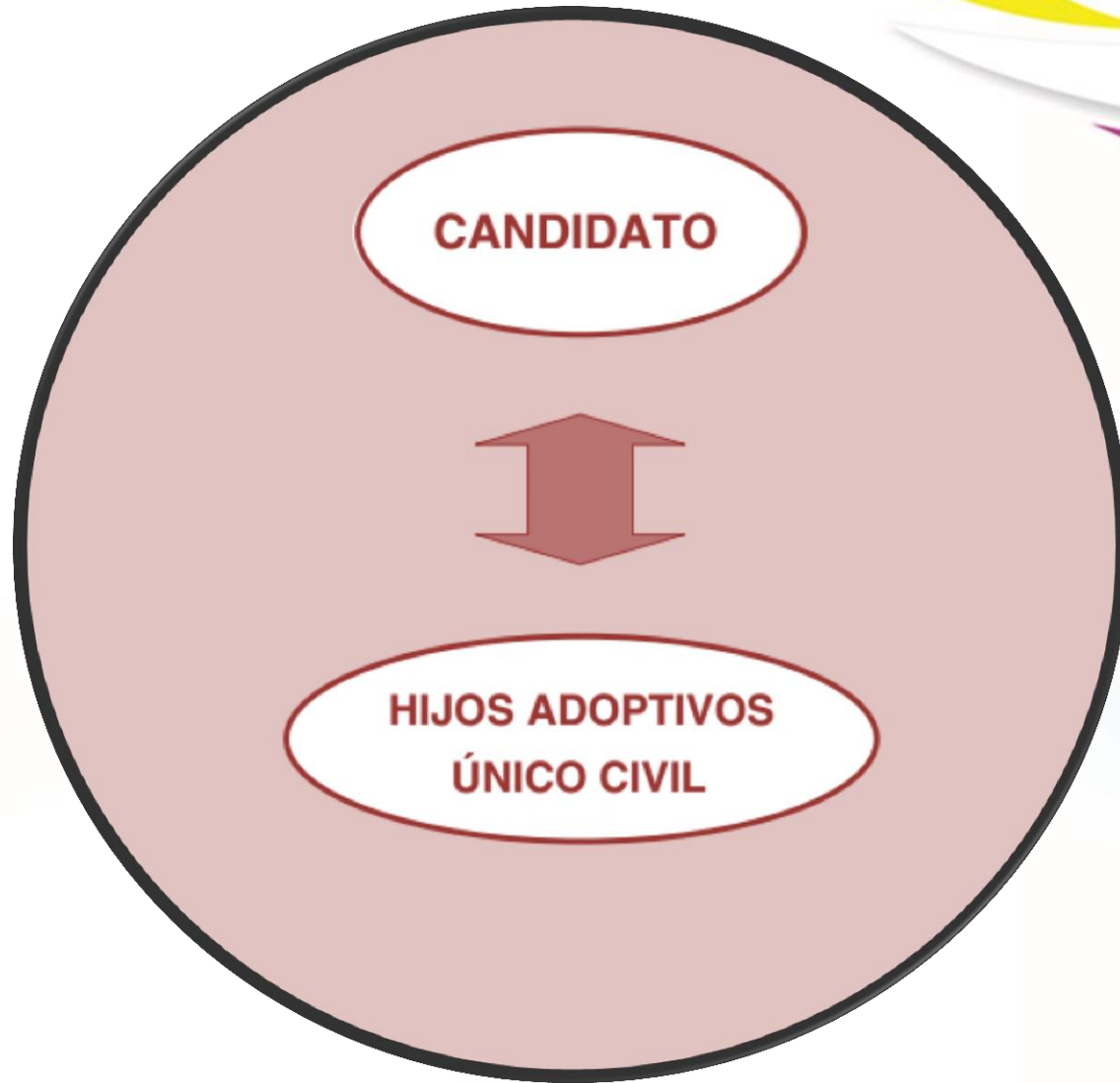


# PARENTESCO POR AFINIDAD





# PARENTESCO CIVIL



# Proceso Previo a la Elección

**Libro de Afiliados:** Debe permanecer abierto para inscripción de nuevos afiliados, solo se cierra para efectos de elección con ocho días de anterioridad a ésta (Resolución 110 de 1996); para las elecciones del 2016 deberá cerrarse el día sábado 16 de abril a las 8:00 p.m. con firma del/a secretario/a y fiscal



# Proceso Previo a la Elección

- ✓ Las inscripciones deben realizarse en un lugar fijo y un horario claro.
- ✓ El libro debe evitar cualquier adulteración o enmendadura.
- ✓ Debe llevar un solo consecutivo.
- ✓ Contener once columnas.
- ✓ Actualización (depuración) del libro.
- ✓ Determinar N° de afiliados activos, N° de afiliados no hábiles para participar en la asamblea, firma esta constancia el secretario y refrenda el fiscal.

# DEPURACION LIBRO DE AFILIADOS

## REVISIÓN SECRETARIAL

Es el procedimiento mediante el cual el **Secretario (a) de la JAC** mantiene actualizado el libro de registro de afiliados(as), para lo cual adelanta las siguientes tareas:

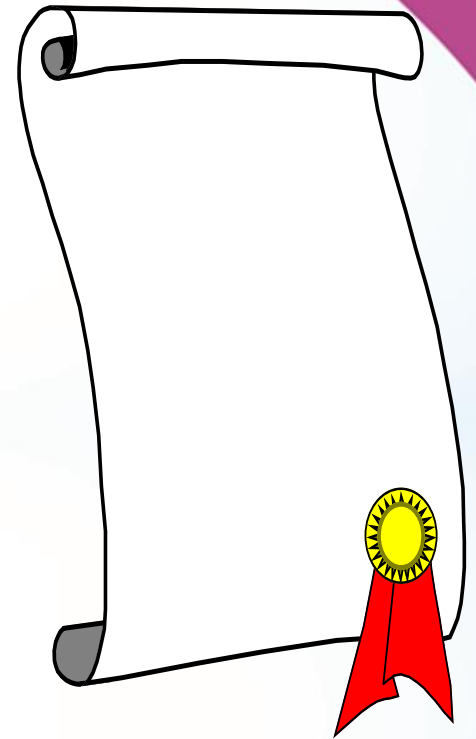
- a. Revisar que los afiliados (as) a la JAC se encuentren registrados en el libro sólo una vez. En caso que encuentre más de un registro para un mismo afiliado (a), el secretario(a) debe anular los registros repetidos y dejar como único el más antiguo de éstos.
- b. Verificar que los registros contengan todos los datos requeridos (Número de Orden, Fecha de afiliación, Nombres y Apellidos, Documento de Identidad, Dirección, Teléfono, Edad, Sexo, Ocupación, Comisión de Trabajo, Firma y Observaciones). En caso de encontrar registros incompletos procurar su consecución.
- c. Revisar que cada registro este debidamente firmado o colocada la huella (caso de los afiliados (as) que no saben escribir). De presentarse ausencia de firma o huella debe proceder a excluir del libro dichos registros, pues son prueba de inscripciones de personas que jamás adquirieron la calidad de afiliados(as). Se debe tener cuidado con los registros de afiliados (as) que figuren sin firma porque algunos pueden corresponder a: Personas que solicitaron su afiliación ante la Personería Local o ante la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, registros que fueron transcritos después de adelantar, aplicando el debido proceso, depuración al libro, los cuales se deben contar como registros hábiles.

# DEPURACION LIBRO DE AFILIADOS

- d. Verificar la existencia de cartas de renuncia en la cual el afiliado (a) expresa su voluntad de renuncia y/o retiro de la organización. De encontrarse tales documentos se deben cancelar dichos registros, haciendo la anotación en la casilla de observaciones.
- c. Revisar que cada registro este debidamente firmado o colocada la huella (caso de los afiliados (as) que no saben escribir). De presentarse ausencia de firma o huella debe proceder a excluir del libro dichos registros, pues son prueba de inscripciones de personas que jamás adquirieron la calidad de afiliados(as). Se debe tener cuidado con los registros de afiliados (as) que figuren sin firma porque algunos pueden corresponder a: Personas que solicitaron su afiliación ante la Personería Local o ante la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, registros que fueron transcritos después de adelantar, aplicando el debido proceso, depuración al libro, los cuales se deben contar como registros hábiles.

# La Convocatoria....

- **La Ordena...** Presidente de la Junta por medio del secretario.
- **Se Realiza...** como lo indican los estatutos de cada JAC
- **Cuándo...** con una antelación no inferior a TRES (3) días, ni superior a CINCO (5) días de la fecha de la asamblea.  
OPCIONAL (Según los estatutos de cada JAC)





# Asamblea Preliminar...

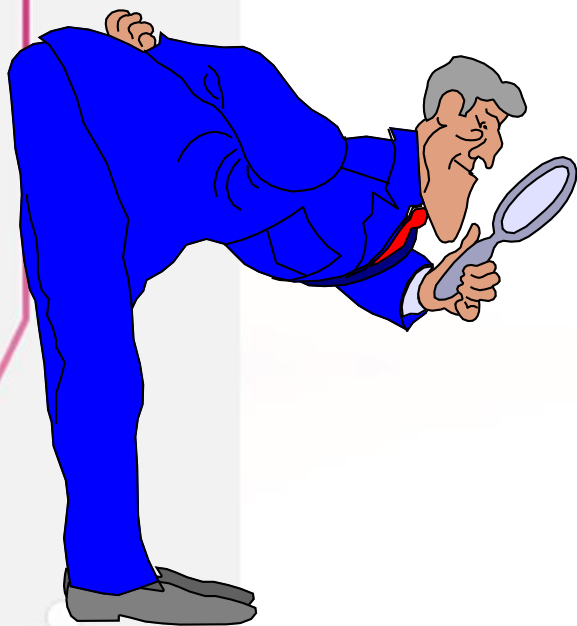
Deben realizar asamblea preliminar con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación para decisión sobre:

- Sistema: listas o planchas según estatutos**
- Mecanismo de elección: asamblea o directa**
- Según estatutos**
- Constitución del tribunal de garantías;** cuya función es la de velar por la transparencia y cumplimiento de requisitos de ley antes y durante la elección
- Lugar y horario** de elecciones comunales
- Definición de mecanismos de desempate,** según el caso.

(Artículo 31, Parágrafo 1 Ley 743 de 2002)



# Postulación de Candidatos...



Por el sistema de listas o planchas y la asignación de cargos aplicando **cociente electoral**, por separado en los **bloques** de:

Directiva, Fiscal, Comisión de convivencia y Conciliación, Coordinadores Comisiones de Trabajo y Delegados a la Asocomunal.

(Artículo 31 parágrafo 2 ley 743 de 2002).

# Elección por Asamblea...

- La Asamblea que debe desarrollar exclusivamente los puntos requeridos para la elección de directivos y dignatarios.
- Para presidirla, se nombra un presidente de Asamblea, el cual no podrá ser dignatario. Actuará como secretario el mismo de la Junta y en su defecto la asamblea designará un secretario ad-hoc.
- La asamblea se instalará con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros activos (Quórum decisorio). 30% al transcurrir una hora.

# Candidatización por Listas...

- Las listas enumeradas según el orden de llegada, deben contener solamente los nombres y apellidos sin definir cargos (por bloques)
- Deberán presentarse hasta el día antes a la realización de la asamblea hasta la hora establecida en los estatutos.
- Ningún afiliado podrá figurar y/o suscribir su firma en más de una lista, si esto pasara, se anularán todas sus candidaturas.
- La Asamblea General no podrá modificar las listas, salvo disposición en contrario, consignada en los estatutos.

# Candidatización por Planchas...

- Relacionar los nombres y apellidos, documento de identidad y firma de los candidatos anteceditos de los cargos.
- Plazo: vence el día anterior a la Asamblea, en el horario definido en los estatutos o en la Asamblea Preliminar
- Se presentan ante el Secretario de la Junta; en su defecto ante cualquier directivo o ante el Fiscal.
- Éste les asigna un número, de acuerdo al orden en que le fueron entregadas.
- Ningún afiliado podrá figurar y/o suscribir su firma en más de una plancha.
- La Asamblea General no podrá modificar las planchas salvo disposición en contrario, consignada en los estatutos..

# Distribución de Cargos...

- Se hará aplicando cociente electoral en los bloques de **directiva, comisión de convivencia y conciliación y delegados a la Asocomunal.**
- Se aplica sumando los votos de cada plancha incluyendo la votación en blanco y se divide por los cargos a proveer, el cociente será el número entero que resulte de la división
- Los cargos se reparten iniciando por la plancha de mayor votación y se divide por el cociente electoral, el resultado de la división es el número de cargos que le corresponde a cada una de ellas, si con los números enteros no se adjudican todos los cargos a proveer los restantes corresponderán a las planchas o listas conforme a los residuos de las divisiones de mayor a menor.

# Ejemplo...

Plancha N° 1= 52 votos

Plancha N° 2: =28 votos

Total votos            80

Cuociente electoral:

80 (votos) / 4 (cargos) = 20 (cociente electoral)

Plancha mayoritaria (la N° 1)

52 (votos) / 20 (cociente) = 2 (No de cargos que le corresponden).    12 (residuo).

Le corresponden 2 cargos en el mismo orden en que aparecen en la plancha: Presidente y Vicepresidente.



# Ejemplo... (continuación)

Plancha que sigue en votación (la N° 2)

$28 \text{ (votos)} / 20 \text{ (cuociente)} = 1 \text{ (N° de cargos). } 8 \text{ (residuo).}$

Le corresponde un (1) cargo, Tesorero (el que consta en la plancha).

El cargo que falta por asignar (Secretario en este caso) le corresponde a la plancha que obtuvo el mayor residuo o sea la N° 1 (residuo 12).



# Elección el Fiscal y los Coordinadores...

**Fiscal:** el que tenga la mayoría de votos. (la mitad más uno). Si la votación es válida

**Coordinadores:** Los afiliados inscritos en cada comisión designarán por mayoría sus coordinador@s y l@s secretari@s en las Asojuntas



# Elección Directa...

Este mecanismo es recomendable para Juntas cuyo número de afiliados sea superior a 200, o se haya adoptado la decisión en sus estatutos.



Se debe determinar en la Asamblea Preliminar: Número de mesas, Jurados, Número de Urnas, Escrutinio parcial y Escrutinios Generales.

# Validez de la Elección Directa...

- La elección de Directiva, Delegados y fiscal será válida siempre que vote por lo menos el 30% del total de afiliados.
- Si la votación no es válida deberá convocarse de nuevo a elección.
- Empates: En caso de empate en dos votaciones sucesivas sobre el mismo objeto, el comité de convivencia y conciliación determinará la forma de dirimirlo. (Artículo 29 literal d ley 743 de 2002)
- Plancha única: Si la votación es válida, a ella corresponderán todos los cargos.

# Impugnación de la Elección

- Es presentada por mínimo cinco (5) afiliados, que hayan asistido y votado
- Debe Contener: relato cronológico, descripción de la causal de impugnación, dirección de los demandantes y demandados nombres y apellidos, número de los documentos de identificación y firmas de quienes suscriben la demanda.
- Debe dirigirse a la Comisión de convivencia y Conciliación de la Asocomunal.
- Debe presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la elección. Hasta el 6 de mayo a las 6:00 p.m.
- La presentación de la demanda no invalida las elecciones, tampoco impide el registro en la Secretaría de Gobierno; hasta que se declare su nulidad.

# Aspectos A Tener En Cuenta Una Vez



- Solicitar el registro ante la Secretaría de Gobierno – Dirección de Desarrollo social y Comunitario
- El período de los nuevos dignatarios inicia el 1 de julio de 2016 y se extiende hasta el 30 de junio de 2020.
- Los dignatarios elegidos el 24 de abril deben elaborar un plan de trabajo de la organización para ponerlo a consideración ante la asamblea después de iniciar su período.

# Fechas Claves...



- **DOMINGO 3 DE ABRIL:** ASAMBLEA PRELIMINAR (Artículo 31, Parágrafo 1 Ley 743 de 2002)
- **SÁBADO 16 DE ABRIL:** 8 P.M.: Cierre de inscripción de afiliados (Resolución 110 de 1996).
- **SABADO 23 DE ABRIL:** 8 P.M. Cierre de inscripción de planchas o listas. (estatutos de cada organización).
- **DOMINGO 24 DE ABRIL:** Elecciones De Dignatarios De Juntas De Acción Comunal Y Juntas De Vivienda Comunitaria. (ley 743 de 2002 - artículo 32).



# Fechas Claves...



- **Viernes 6 DE MAYO:** 6:00 p.m. Fecha límite de presentación de impugnaciones.
- **MARTES 24 DE MAYO:** 6:00 p.m. Fecha límite para registro de dignatarios de las Juntas ubicadas en la Zona Urbana.
- **Martes 24 DE JUNIO:** 6:00 p.m. Fecha límite para registro de dignatarios de las Juntas ubicadas en la Zona Rural (corregimientos).
- **DOMINGO 1 DE JULIO:** INICIAN PERÍODO LOS NUEVOS DIGNATARIOS (1 de julio de 2016 a 30 de junio de 2020) (ley 743 Artículo 32 literal a).



# DOCUMENTOS A ENTREGAR DESPUÉS DE LA ELECCIÓN

1. Solicitud por escrito dirigida al Secretario de Gobierno, solicitando la inscripción de los nuevos dignatarios firmada por el(la) Presidente y Secretaria(o)
2. Acta de elección y/o de escrutinio
3. Registro de Votantes
4. Copia de las Planchas o Listas
5. Copia del Acta de Asamblea Preliminar, con su listado de asistentes
6. Directorio de Dignatarios
7. Copia del libro de afiliados en medio magnético (CD o Memoria)



# MUCHAS GRACIAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE